

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

2878 *Dirección General de Pesca.- Resolución de 2 de agosto de 2016, por la que se conceden provisionalmente las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento, convocadas por Orden de 4 de abril de 2016, de esta Consejería.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 4 de abril de 2016 (BOC nº 69, de 12.4.16), por la que se convocan para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes aprobadas por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.5.10), y modificadas por Orden de 4 de mayo de 2011 (BOC nº 98, de 18.5.11), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes. Esta Orden fue modificada por Orden de 4 de mayo de 2011.

Segundo.- La Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, convoca para el año 2016 las subvenciones a conceder a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento.

Tercero.- El resuelto tercero, punto 1, apartado a) de la referida Orden de 4 de abril de 2016, destina a la convocatoria de la subvención para inversiones en equipamiento, créditos por importe de doscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y un (242.791,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A, clasificación económica 780.00 y proyecto de inversión 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de veinticuatro solicitudes para acogerse a las citadas subvenciones. Una de las entidades solicitantes presentó escrito de desistimiento de su solicitud de subvención, con fecha 17 de mayo de 2016, por lo que, finalmente, se estiman veintitrés solicitudes de los peticionarios.

Quinto.- Se comprobó por parte del servicio instructor del expediente, que los solicitantes beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- El importe solicitado para la subvención de inversión en equipamiento por las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones Provinciales y Cooperativas del Mar, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras que fue modificado por Orden de 4 de mayo de 2011, asciende a 231.623,18 euros, y por tanto, inferior al importe de 242.791,00 euros consignado a la presente convocatoria de inversiones en equipamiento. Por ello, no ha sido necesario proceder al prorrateo del importe consignado en la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de las referidas bases reguladoras, entre los propuestos como beneficiarios de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, esto es, en el Director General de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, letra a) del artículo 11, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

Segunda.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución Provisional, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, es el Director General de Pesca, de conformidad con lo establecido en el resuelto noveno de la Orden de convocatoria de 4 de abril de 2016.

Tercera.- La presente Resolución Provisional se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la delegación efectuada, según lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de conformidad con la propuesta del órgano instructor,

RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a esta Resolución Provisional, las subvenciones destinadas a inversiones en equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A. clasificación económica 780.00 y proyecto de inversión 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para

el año 2016. Estas subvenciones están financiadas en un 100% con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Dar por desistida la solicitud de subvención recogida en el Anexo II.

Tercero.- La efectividad de las subvenciones concedidas queda condicionada a la aceptación expresa por parte del beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- El plazo para realizar la actividad no superará el 14 de octubre de 2016. No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la Resolución de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo, sin que pueda superar la prórroga el 31 de octubre de 2016.

Quinto.- El plazo para la justificación de la inversión en equipamiento objeto de subvención no podrá superar el 15 de noviembre de 2016. No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la Resolución de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo, sin que pueda superar la prórroga el 30 de noviembre de 2016. La justificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Sexto.- El pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Séptimo.- Para lo no establecido en la presente Propuesta de Resolución Provisional, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Hacer saber a los solicitantes que si a su derecho conviene, podrán alegar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notificar la Propuesta de Resolución Provisional a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, concediéndoles un plazo de 15 días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2016.- El Director General de Pesca, Orlando Umpiérrez García.

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
GRAN CANARIA			
ARGUINEGUÍN	G-35047901	39272,72	39272,72
CASTILLO DEL ROMERAL	G-35083583	3881	3881
PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS SCL	F-35248194	22081,85	22081,85
PLAYA DE MOGÁN	G-35047943	14726,2	14762,2
LANZAROTE			
LA GRACIOSA	G-35051176	22273,53	22273,53
LA TIÑOSA	G-76050681	3741,25	3741,25
PLAYA BLANCA	G-35055359	36283,92	36283,92
SAN GINÉS	G-35047380	7603,16	7603,16
FUERTEVENTURA			
CORRALEJO	G-35053149	4905,28	4905,28
GRAN TARAJAL	G-35050830	4459,66	4459,66
MORRO JABLE	G-35050830	22516,5	22516,5
TENERIFE			
GRAN PODER DE DIOS	G-38020418	6152,3	6152,3
NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	G-38029922	2020,37	2020,37
NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	G-38020426	434,76	434,76
NTRA. SRA. DEL CARMEN (EL PRIS)	G-38283354	1764,85	1764,85
NTRA. SRA. DE LA LUZ	G-38021887	20681,23	20000
SAN ANDRÉS	G-38021861	1628,16	1628,16
LA GOMERA			
NTRA. SRA. DEL CARMEN (VGR)	G-38034245	3716,5	3716,5
SAN MARCOS	G-38040325	2008,49	2008,49
LA PALMA			
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G-38021978	5065	5065
NTRA. SRA. DEL CARMEN (TAZACORTE)	G-38022448	2265,66	2265,66
EL HIERRO			
NTRA. SRA. DE LOS REYES	G-38036810	2210,22	2210,22
PESCARESTINGA	F-38435764	2611,8	2611,8
TOTAL		232304,41	231623,18

ANEXO II
DESISTIMIENTOS PRESENTADOS

ENTIDAD	N.I.F.	DESISTIMIENTO
LA PALMA		
SAN ROQUE E ISLA BAJA	G-38032363	17/05/16